

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de colaboración entre la Universidad de Oviedo (España) y Universidad del Bío-Bío (Chile).

Comparecen, por una parte, don Santiago García Granda, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 15/2016 de 11 de mayo, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 60.I) de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero del Principado de Asturias, con domicilio en c/ San Francisco n.º 3, 33003 Oviedo (Asturias), y, por otra parte, don Mauricio Cataldo Monsalves, Rector de la Universidad del Bío-Bío, con domicilio institucional en Avda. Collao n.º 1202, Concepción, Chile, nombrado mediante Decreto Supremo n.º 260, de 27 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación de Chile.

Intervienen

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este convenio, y en su virtud:

Manifiestan

Que ambas instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas que permiten la obtención de títulos oficiales de nivel universitario con validez en todo el territorio de sus respectivos países y tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación la formación de nuevos docentes e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores y PAS, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio de Colaboración.

Por todo ello, ambas instituciones firman el presente Convenio de Colaboración con base en las siguientes:

Cláusulas

Primera.—*Objeto del convenio*

El objeto del presente convenio es facilitar y promover la colaboración entre ambas universidades con el propósito de desarrollar las siguientes actividades:

- Intercambio académico de docentes y alumnos y personal de administración y servicios.
- Proyectos de investigación conjunta.
- Estancias sabáticas.
- Desarrollo conjunto e intercambio de materiales para la investigación y la enseñanza.
- Organización de conferencias, seminarios y otras actividades similares.
- Otras formas de colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

Segunda.—*Condiciones generales de actuación*

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, se comprometen a:

- Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- Contribuir, en la medida de sus posibilidades, en buscar fuentes de financiamiento de organismos nacionales o internacionales competentes en materia de colaboración universitaria y científica.

Tercera.—*Intercambio de profesores*

Con carácter general, y en ausencia de fuentes de financiación derivadas de organismos nacionales o internacionales, los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal se regularán como sigue:

- Los gastos de desplazamiento estarán a cargo del profesor o de la Institución que envíe al personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
- Los gastos de estancia, alojamiento y manutención, seguro médico y seguro de responsabilidad civil, serán cubiertos por el profesor o por la Institución de origen siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Cuarta.—*Condiciones generales del intercambio de estudiantes*

Cada Institución acuerda intercambiar hasta un máximo de 4 estudiantes por curso académico, de los cuales 2 movi- lidades se ofertarán para estudios de grado, y 2 movi- lidades para postgrado, de forma que si en algún nivel de estudios no se cubrieran todas las movi- lidades y hubiera demanda en otro, se podrían ceder éstas, para cubrir esas demandas en dicho nivel de estudios.

El intercambio de estudiantes se entiende abierto a todas las titulaciones impartidas por ambas universidades, siem- pre que los estudios sean compatibles y permitan el reconocimiento en la Universidad de origen del estudiante.

Los intercambios se entienden en base a la reciprocidad, intentando mantener un equilibrio entre aquellos. No obs- tante, si el equilibrio no se produce en cada período académico se intentará obtener a lo largo de la duración del Con- venio de Colaboración.

La selección de los estudiantes de intercambio se realizará en cada Institución por una comisión designada al efecto, entre aquellos cuyos perfiles sean los más adecuados académica y personalmente y reúnan los requisitos de idioma indicados por la Universidad de destino. Formará parte de la comisión de selección el profesor coordinador del Convenio de Colaboración.

La Universidad receptora no rechazará a los estudiantes propuestos a no ser que no reúnan los requisitos establecidos para la admisión de estudiantes internacionales, o que no se puedan cursar los estudios solicitados por ellos.

Los alumnos abonarán las tasas de matrícula en su Universidad de origen, estando exentos en la de acogida. Los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguro médico obligatorio y otros gastos serán cubiertos directamente por el alumno.

La Universidad anfitriona se compromete a que los estudiantes, reciban asistencia para orientarlos dentro de la mis- ma, así como para encontrar alojamiento adecuado.

Los estudiantes de intercambio deberán sujetarse a las normas y horarios que establezca la Institución anfitriona.

Los estudios realizados en la Universidad de destino serán reconocidos en la Universidad de origen de acuerdo con la normativa propia de cada Institución.

En la Universidad de Oviedo, las clases son evaluadas numéricamente siendo 5 la calificación mínima aprobatoria y 10 la calificación máxima.

En la Universidad del Bío-Bío, todas las asignaturas son evaluadas en una escala de 1 a 7 puntos, siendo 4 la cali- ficación mínima aprobatoria y 7 la calificación máxima.

En concreto la tabla de referencia será la siguiente:

Universidad de Oviedo	Universidad del Bío-Bío
9 a 10-sobresaliente	4 a 7-aprobado
7 a 8,9-notable	
5 a 6,9-aprobado	
0 a 4,9-suspense	1 a 3,9-reprobado

Las Universidades emitirán una certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas por los estudiantes de intercambio.

Quinta.—*Gestión de intercambio de estudiantes*

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio de Colaboración cada una de las instituciones designará un profesor coordinador responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del presente convenio. Las responsabilidades de los profesores coordinadores en relación a las movi- lidades de estudiantes amparadas en el Convenio de Colaboración son las siguientes:

1. Determinar los estudios a realizar por el estudiante de intercambio de acuerdo con la Universidad extranjera.
2. Facilitar a la Universidad extranjera los datos personales de los estudiantes de intercambio.
3. Comprometer a los estudiantes de intercambio con su proceso académico en la universidad extranjera.
4. Someter a la aprobación de los órganos competentes de su universidad el reconocimiento de los estudios de los estudiantes de intercambio.
5. Asistir a los estudiantes de intercambio sobre aspectos relacionados con su estancia en el extranjero.

Para este Convenio de Colaboración el profesor coordinador por la Universidad de Oviedo será Luis Ángel Sañudo Fontaneda, del Departamento de Construcción e Ingeniería de Fabricación y por la Universidad del Bío-Bío será Dr. José Norambuena-Contreras, del Departamento de Ingeniería Civil y Ambiental.

Sexta.—*Equivalencia de créditos y cargas lectivas*

En la Universidad de Oviedo, se utiliza el crédito europeo (ECTS) para cuantificar la carga lectiva del estudiante. En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios. 1 crédito ECTS corresponde a 25-30 horas totales de trabajo por parte del estudiante, incluyendo tanto las horas presenciales como la realización de tareas no pre- senciales. El porcentaje de asistencia es del 40% en las asignaturas teóricas o teórico-prácticas, y del 60% en las solo



prácticas. El número total de créditos establecido en los planes de estudios para cada curso académico es de 60 créditos ECTS (30 créditos ECTS por semestre). La matrícula regular para un alumno de Grado es de 5 asignaturas de 6 créditos cada una, por semestre académico.

En la Universidad de del Bío-Bío, se utiliza el Sistema de Créditos Transferibles (SCT), que conducen a la obtención de un grado académico y/o título profesional, en el marco del Modelo Educativo Institucional, aprobado por Decreto universitario exento n.º 1758, de 2008. Un crédito SCT en la Universidad del Bío-Bío equivale a 30 horas cronológicas de carga horaria total semestral, incluyendo trabajo presencial y no presencial (trabajo autónomo). Los planes de estudio de pregrado contienen asignaturas y/o actividades curriculares. Dichas actividades corresponderán a 30 créditos SCT semestrales, con un mínimo de 27 y un máximo de 33 créditos SCT, cumpliéndose en todo caso un total de 60 créditos SCT anuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto Universitario Exento n.º 1544. Todo/a estudiante podrá inscribir asignaturas y/actividades curriculares entre un mínimo de 24 y un máximo 36 créditos SCT por semestre, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto Universitario Exento n.º 1544.

Séptima.—*Intercambio del personal de administración y servicios*

Con carácter general, y en ausencia de fuentes de financiación derivadas de organismos nacionales o internacionales, los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal se regularán como sigue:

- Los gastos de desplazamiento estarán a cargo del personal de Administración y Servicios o de la Institución que envíe al personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
- Los gastos de estancia, alojamiento y manutención, seguro médico y seguro de responsabilidad civil, serán cubiertos por el personal de administración y servicios o por la Institución de origen siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Octava.—*Publicaciones conjuntas y derechos de propiedad*

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Las partes convienen que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Novena.—*Del personal adscrito a cada institución*

El personal involucrado en las actividades derivadas del presente convenio dependerá contractualmente de su Universidad de origen sin que en ningún caso se entienda que existe relación laboral con la Universidad de acogida.

Décima.—*Gestión de conflictos*

Se crea una Comisión de Seguimiento de composición paritaria de la que formarán parte los responsables de Relaciones Internacionales de ambas Instituciones y los profesores coordinadores del Convenio de Colaboración, cuya función consistirá en resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del convenio completo de colaboración, durante la vigencia del mismo.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirán a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serán sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

Undécima.—*Naturaleza y duración del convenio*

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y entrará en vigor a partir de la firma del mismo por los Rectores de ambas Universidades y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Duodécima.—*Resolución del convenio*

El convenio de colaboración podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- Finalización del período estipulado para su vigencia.
- Acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Denuncia de una de las partes, por escrito con una antelación mínima de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio de Colaboración, las acciones específicas concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

Decimotercera.—*Administración y gestión del convenio*

La administración de este convenio de colaboración será responsabilidad del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional de la Universidad de Oviedo y de la Dirección General de Relaciones Institucionales en la Universidad del Bío-Bío.



Cualquier adición, cambio o modificación a este Convenio de Colaboración debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estas entidades a las siguientes direcciones:

Universidad de Oviedo
Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional
C/ Principado, 3, 2.ª planta
33007 Oviedo, Asturias, España
viceextint@uniovi.es

Universidad del Bío-Bío
Dirección General de Relaciones Institucionales
Rectoría
Avda. Collao 1202 Casilla 5-C, Concepción, Región del Bío Bío, Chile.
rrii@ubiobio.cl

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio de Colaboración, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma por duplicado, y a un solo efecto, en el/los lugar/es y fecha/s indicados.

Dr. Santiago García Granda
Rector
Universidad de Oviedo

Dr. Mauricio Cataldo Monsalves
Rector
Universidad del Bío-Bío

Fecha: 22 de febrero de 2021

Fecha: 5 de octubre de 2020

Oviedo, a 22 de febrero de 2021.—El Rector.—Cód. 2021-03478.